Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. No: 11001 40 03 052 **1997 00052** 00
Solicitud numeral 10 art. 597 del C.G.P

En atención a la solicitud[1] allegada por el apoderado del demandado Horacio Corredor Romero y de acuerdo con lo informado[2] por el coordinador de grupo archivo central en oficio DESAJ22-CS-0376 del 13 de junio de 2022, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y advirtiendo la procedencia de la citada solicitud, el juzgado **Dispone:**

1. **ADMITIR** la solicitud de levantamiento de medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas **SNH397** decretada dentro del proceso ordinario Nro. 1997-00052 de Benjamín Amador García contra Horacio Corredor Romero y otros.

2. Por Secretaría fíjese el aviso de que trata numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por el término de veinte (20) días, el cual deberá expresar su fecha y la de la presente providencia, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza y el nombre de las partes, lo anterior, con el fin de que los interesados puedan ejercer sus derechos.

3. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación allegue el certificado de tradición del vehículo de p de placas **SNH397** con fecha de expedición no mayor a un mes. Comuníquese telegráficamente.

4. **RECONOCER** personería al abogado **JAIRO NEIRA CHAVES** como apoderado judicial de la parte solicitante demandado Horacio Corredor Romero, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13ad321e4773667aba4074386e0a4971440f5cdf3b4b35c2b38076a23892f78**
Documento generado en 12/09/2022 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] 12PeticiónMedidas.
[2] 08RespuestaArchivoCentral.